

CONVENIO/004/2022

CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE LA VERA-CRUZ, A.C., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL ING. FRANCISCO JAVIER LOIZAGA CORCUERA RAMÍREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UVC" Y POR LA OTRA EL INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EL C. LUIS JESÚS ESCOTO MARTÍNEZ Y A QUIEN SE LE DENOMINARA COMO EL "INSTITUTO", RESPECTIVAMENTE, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE "LA UVC"

1. Que tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de acuerdo con el libro VOLUMEN CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO, Acta Constitutiva VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS, realizada ante la Fe del C. Lic. Tarsicio Félix Serrano, Notario Público Número siete de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas de fecha 14 de Enero del 2010.
2. Que su representante legal tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, virtud a que posee Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración, Laboral, y Fiscales, de acuerdo con el poder que se expide a su favor establece en la declaración anterior, en el libro VOLUMEN QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO de la Escritura Pública VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS, realizada ante la Fe del C. Lic. Tarsicio Félix Serrano, Notario Público Número siete de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas de fecha 18 de Enero del 2012.
3. Que es una institución Incorporada debidamente a la SEP y constituida como una Asociación Civil conforme a la ley.
4. Que tiene por objeto contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles medio superior y superior, realizar investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas, y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura.
5. Que, en atención a los anteriores objetivos, se estima prioritaria la formación de recursos humanos de alto nivel en beneficio de la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria, lo cual se encuentra acorde a los lineamientos del Plan General de Desarrollo.



6. Que señala como domicilio para efectos legales de este convenio el ubicado en **AVENIDA MÉXICO NUMERO # 334 COLONIA VALLARTA 750 CP.48314** Puerto Vallarta, Jalisco.

II. DECLARA "EL INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA" ;

1.-Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, mediante acuerdo No. 0119/2016, mediante sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 29 de febrero del 2016, con Registro Federal de Contribuyentes IVC170101E60, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, encargado de coordinar las acciones orientadas a la definición, ejecución y evaluación de la política cultural del Municipio, que en forma enunciativa no limitativa se mencionan como es el desarrollo y divulgación de las bellas artes, el mecenazgo, la protección del patrimonio cultural, la formación de productores, el fomento a la lectura y a la promoción de las culturas populares como se establece en el Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura, recayendo la aprobación en el acuerdo no. 0119/2016, publicado en la Gaceta Municipal año 1 numero 6; de fecha 13 de abril del 2016.

2.- Que el C. Luis Jesús Escoto Martínez, cuenta con facultades suficientes para la celebración de este convenio, en su carácter de director del Instituto Vallartense de cultura, ratificado en el acta número dos de sesión extraordinaria de fecha 03 de noviembre del 2021, de la Junta de Gobierno del Instituto Vallartense de Cultura, así como en el las señaladas en artículo 41 del Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad a la fecha no le ha sido revocado, ni modificado en alguna forma.

3.- Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en: Calle Aquiles Serdán 437 interior 38, colonia Emiliano Zapata, Puerto Vallarta, Jalisco, código postal 48380.

III. DE AMBAS PARTES:

PRIMERO.- Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la comunidad con el compromiso de apoyar las áreas y programas de interés común.

SEGUNDO.- Reconocen mutuamente el carácter con el que comparecen por estarlo acreditando con los documentos idóneos para ello, manifestando expresamente que se presentan a la celebración del presente convenio libres de coacción y no existir vicios en el consentimiento, tales como dolo, mala fe, error, que pudieran invalidar el contenido del presente.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES-

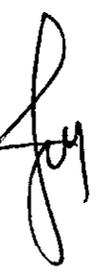
- 1. INTERCAMBIO ACADÉMICO:** Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de servicio social y talleres y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.
- 2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS:** Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.
- 3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN:** Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.
- 4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES** Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de "LA UVC" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social (480 horas que cumplirá en tiempo y forma en no más de un año y no menos de seis meses), y las prácticas profesionales (240 horas que cumplirá en tiempo y forma en no más de un año y no menos de tres meses), por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas y programas que conforman "EL INSTITUTO", tomando en consideración la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan las partes.

5. **SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES:** Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.
6. **SISTEMAS DE INFORMACIÓN:** Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO- Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio "**LAS PARTES**" acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos; actividades a desarrollar; calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Por lo que en tal razón y respecto de las condiciones para la prestación del servicio social y prácticas profesionales, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en atender en todo momento lo siguiente:

- A. **Los servidores y/o practicantes** se sujetarán a los reglamentos interiores de "**EL INSTITUTO**" y cumplirán debidamente las instrucciones que se les den; debiendo portar (en lugar visible) el gafete de identificación que para tales efectos le proporcione "**EL INSTITUTO**", así como la correspondiente que lo acredite como estudiante de "**UVC**", a fin de poder ser identificado en cualquier momento por alguna de las autoridades de "**EL INSTITUTO**".
- B. **Los servidores y/o practicantes** deberán permanecer en la realización del servicio social por todo el tiempo que se haya acordado y no podrán abandonar dichas actividades antes de su vencimiento sin previa autorización del responsable, a quien estén asignados.
- C. **Los servidores y/o practicantes** serán asignados a "**EL INSTITUTO**", mediante oficio de comisión suscrito por las autoridades competentes de "**UVC**", posteriormente se solicita enviar un documento bajo el asunto de oficio de aceptación de servicio social, y de la misma manera oficio de liberación de servicio social, mismos que serán entregados en tiempo y forma al encargado del departamento titulación de la "**UVC**".



- D. Cada uno de los **servidores y/o practicantes** de “UVC” elaborará un informe de actividades una vez concluido la prestación de su servicio social, respondiendo únicamente tópicos técnicos relativos a las actividades desarrolladas y absteniéndose de incluir datos o especificaciones exclusivas del “EL INSTITUTO”, y/o de los asuntos ventilados ante éste.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas Instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada una de “LAS PARTES” en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre “LAS PARTES”.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL - La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre “UVC” y “EL INSTITUTO”, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las Instituciones y/o centros con los que cuente “EL INSTITUTO”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

El hecho de realizar el **servicio social y/o prácticas profesionales** en “EL INSTITUTO” no constituye ningún compromiso por parte de esta, hacia los servidores para su posterior contratación como empleado, por lo que, en ningún momento adquiere la calidad de servidor público y/o becario y/o trabajador; circunstancia que “UVC” se compromete a informar a los prestadores de servicio social y/o practicantes.

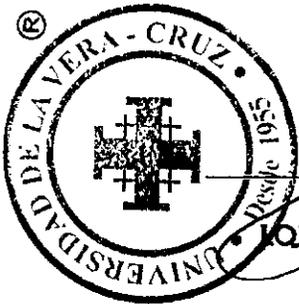
SEXTA. CONFIDENCIALIDAD - “EL INSTITUTO” y la “UVC”, en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre “EL INSTITUTO” que lleguen a conocer con motivo de la prestación de servicio social y/o prácticas profesionales, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por “EL INSTITUTO”, o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente al “EL INSTITUTO”.

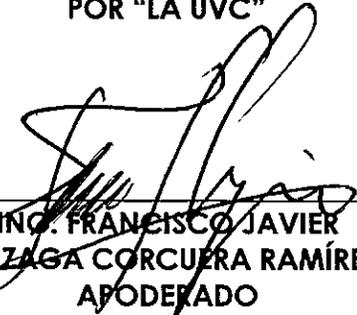
SEPTIMA. VIGENCIA - El presente convenio tendrá una vigencia de **dos años** contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

OCTAVA. CONTROVERSIAS- El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

Leído el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al margen de todas las hojas, a excepción de la última que se firma al calce, de conformidad y para debida constancia, correspondiendo un ejemplar para cada suscribiente, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. A los 04 días del mes de octubre del año 2022 dos mil veintidós.

POR "LA UVC"




ING. FRANCISCO JAVIER
LOIZAGA CORCUERA RAMÍREZ
APODERADO

POR "EL INSTITUTO VALLARTENSE DE
CULTURA"


LUIS JESÚS ESCOTO MARTÍNEZ
DIRECTOR

TESTIGO


LCC. MARÍA CLAUDIA RÍOS RODRÍGUEZ
DIRECTORA DE SERVICIOS ESCOLARES

TESTIGO


LIC. BRENDA YANETH DIAZ FLORES
COORDINADORA

ANEXO I

INFORMACIÓN DE LAS PARTES PARA CONTACTO Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS AL CONVENIO Y BOLSA DE TRABAJO. ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA VERA-CRUZ, A.C. Y EL INSTITUTO

UNIVERSIDAD DE LA VERA-CRUZ, A.C., CAMPUS PUERTO VALLARTA:

NOMBRE	LAET. MARÍA DE LOS ANGELES MUÑOZ LÓPEZ.
PUESTO O CARGO	TITULACIÓN
CORREO ELECTRONICO	titulacionpv@uvc.edu.mx
TELEFONO	322 22 239 42
OTRA PERSONA COMPETENTE	LIC. LIZBETH ROSARIO PONCE VIRGEN

INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA

NOMBRE DEL RESPONSABLE	LUIS JESÚS ESCOTO MARTÍNEZ
PUESTO O CARGO	DIRECTOR
CORREO ELECTRONICO	Dirección.cultura@puertovallarta.gob.mx
TELEFONO	322 222 9534
OTRA PERSONA COMPETENTE	LIC. BRENDA JANETH DIAZ FLORES

ESTA HOJA DE ANEXO 1 FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE LA VERA-CRUZ, A.C** Y, POR OTRA PARTE **EL INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA.**

